

Señora

JUEZ ONCE DE FAMILIA

Medellín

Ref: Exoneracion de alimentos

Dte: ARNULFO ROJAS

DDo: Lucelly Espinosa

Rdo: 2019 497

Asunto: Reposición contra Auto que declara terminado y no condena en costas

En mi calidad de apoderado judicial de la demandada en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa y bajo la forma del recurso de reposición, le solicito al Despacho reconsiderar lo resuelto en el punto CUARTO del auto del 14 de febrero que decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, pero se abstiene de condenar en costas, decisión ésta última que va en abierta contravía de lo dispuesto en el art. 317 Nral. 1 inciso segundo, que expresamente dispone que en estos casos se debe condenar en costas.

Es importante señalar que en este caso no solo hubo actuación de la parte demandada, por intermedio del suscrito, sino que además hubo una audiencia y el trámite se prolongó por varios años, situación ésta que por supuesto genera costos para mi cliente, costos que deben ser compensados mediante la correspondiente condena en costas.

De esta forma dejo interpuesto y sustentado el mencionado recurso.

Respetuosamente,

HECTOR VELASQUEZ POSADA

T.P. No. 50.102 C.S. de la J.

Hectorvp3@hotmail.com

17 de febrero de 2023